**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, CONTR 2026 95112**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. César Díaz Ruiz, en su calidad de Director Gerente del CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA (CTMAGR), entidad de Derecho Público de carácter asociativo, creada mediante Convenio Fundacional suscrito el 16 de diciembre de 2022, y adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía mediante Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 149, de 5 de agosto de 2019), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 29 en relación con el art. 17. n) de los Estatutos del CTMAGR, así como del Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020, provisto de C.I.F. Q-1800638-G.

De otra parte, D. David Elías Ferrer, con D.N.I 251******, actuando en nombre y representación de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., con N.I.F. A50878842, domicilio fiscal en C/ Bari, 39 CP.50197 Zaragoza, en calidad de representante apoderado, según consta en Escritura de poder de fecha 29 de septiembre de 2022, otorgada por el o la Notario D. José Miguel García Lombardía con protocolo núm 6.337

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada de fecha 12 de mayo de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Granada el día 20 de abril de 2026 (nº de informe GR-2026/102).

**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de mayo de 2026 ha procedido a la contabilización del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de mayo de 2026, por importe máximo de 83.200,00 €, IVA excluido.





| | | | |
|---|---|---|---|
| CESAR DIAZ RUIZ | | 06/08/2026 11:43:55 | PÁGINA: 1 / 6 |
| DAVID ELÍAS FERRER | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del CTMAGR integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2026.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada de fecha 26 de junio de 2026, a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., con N.I.F. A50878842.

**SÉPTIMO.-** La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada con fecha 3 de julio de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Elías Ferrer, actuando en nombre y representación de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., se compromete a la realización del contrato de suministro y mantenimiento de un sistema de administración electrónica en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a disponer de:

- Certificado de sello de órgano.
- Certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma.
- Integración en Acción Red Nacional de SOC.
- Formación adicional presencial y personalizada respecto a las necesidades del Consorcio tras la implantación de la Plataforma.
- Canal de denuncias integrado en la aplicación.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200,00 €), IVA excluido, al que corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (17.472,00 €), siendo el importe total de CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (100.672,00 €).

Esta cantidad será abonada por el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, en la forma establecida en la cláusula 11 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades.




| | | | |
|---|---|---|---|
| CESAR DIAZ RUIZ | | 06/08/2026 11:43:55 | PÁGINA: 2 / 6 |
| DAVID ELÍAS FERRER | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| Año | Importe IVA excluido | Importe IVA incluido |
|---|---|---|
| **2026** | 13.933,34 € | 16.859,34 € |
| **2027** | 41.800,00 € | 50.578,00 € |
| **2028** | 27.866,66 € | 33.718,66 € |

La partida presupuestaria de gastos será la 1743010000/G/51B/22709. Asimismo, las operaciones de gastos del presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada están sujetas a la deducibilidad de las cuotas del IVA. A este respecto, en GIRO se encuentra habilitado el mecanismo de deducibilidad que se aplicará al presente contrato.

Con la firma de este contrato el contratista presta su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo de duración del contrato es de 24 meses, a contar desde el 26 de agosto, estableciéndose la posibilidad de una prórroga de 12 meses.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A, ha constituido garantía mediante aval, correspondiente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, esto es, CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (4.160,00 €).

**QUINTA.- Plazo de garantía**

De acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía es de 6 meses, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. La contratista ha manifestado que no tiene la intención de subcontratar.




| CESAR DIAZ RUIZ | | 06/08/2026 11:43:55 | PÁGINA: 3 / 6 |
|---|---|---|---|
| DAVID ELÍAS FERRER | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en el PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en el PCAP y en el Anexo I. apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).




| | | | |
|---|---|---|---|
| CESAR DIAZ RUIZ | | 06/08/2026 11:43:55 | PÁGINA: 4 / 6 |
| DAVID ELÍAS FERRER | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.




| | | | |
|---|---|---|---|
| CESAR DIAZ RUIZ | | 06/08/2026 11:43:55 | PÁGINA: 5 / 6 |
| DAVID ELÍAS FERRER | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA**

Fdo. D. César Díaz Ruiz

Director Gerente

**ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.**

Fdo. D. David Elías Ferrer

Representante apoderado



| | | | |
|---|---|---|---|
| CESAR DIAZ RUIZ | | 06/08/2026 11:43:55 | PÁGINA: 6 / 6 |
| DAVID ELÍAS FERRER | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |